

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso proveniente del Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Cali para surtirse el recurso de apelación contra la sentencia. Sírvase Proveer.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario.

Auto de segunda instancia –apelación sentencia N° 014
Ejecutivo v.s. Madelinne Wagner Rodríguez y otro
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)
Rad. 760014003032202000367-01.

El Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de esta ciudad conoció de la demanda ejecutiva propuesta por Rogelio Antonio Henao Ramírez contra Madelinne Wagner Rodríguez y Harris Carvajal Riaño; surtido el trámite procesal pertinente se dictó sentencia N° 112 en audiencia realizada el 7 de junio de la presente anualidad, la cual concedió las pretensiones del escrito introductor.

Ante la decisión, la parte ejecutada interpuso recurso de apelación sin exponer los reparos a la providencia, empero lo hizo de manera escrita dentro de los tres días siguientes a la celebración de la audiencia; por tanto, el juez cognoscente concedió el recurso vertical en el efecto devolutivo disponiendo la remisión del expediente a los juzgados civiles del circuito de esta urbe para lo de su cargo, correspondiendo a esta judicatura conocer de la misma.

Por consiguiente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 2213 de 2022 se otorgará el plazo de cinco (5) días para que la apelante sustente el correspondiente recurso de alzada.

En consecuencia, el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. ADMITIR EN EL EFECTO DEVOLUTIVO el recurso de apelación propuesto por la parte ejecutada contra la sentencia N° 112 proferida en audiencia realizada el 7 de junio de la presente anualidad por el **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI** dentro del proceso ejecutivo interpuesto por Rogelio Antonio Henao Ramírez contra Madelinne Wagner Rodríguez y Harris Carvajal Riaño.

SEGUNDO. De conformidad con el Artículo 12 de la ley 2213 de 2022, los apelantes deberán sustentar el recurso de alzada dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE.

LEONARDO LÉNIS

JUEZ

7600140030032-2020-00367-01